



Dinadeco autorizará la realización de asambleas presenciales de las organizaciones de desarrollo en casos justificables

- *Asambleas solo podrán desarrollarse previa autorización de la Dirección Nacional de Dinadeco y el acompañamiento técnico correspondiente.*
- *Organizaciones deben considerar el aforo permitido y todas las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud para la prevención de la Covid 19.*
- *Las asambleas constitutivas o de reorganización seguirán autorizándose únicamente en modalidad virtual.*

En consecuencia, con las nuevas disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) autorizará a las organizaciones de desarrollo comunal la realización de asambleas generales en modo presencial cuando exista la justificación de su requerimiento.

La medida se implementará a partir del próximo lunes 19 de julio del 2021. Para solicitar la autorización de la asamblea, la organización deberá enviar la solicitud al despacho del Director Nacional de Dinadeco, por medio de los correos electrónicos cgarcia@dinadeco.go.cr y lblanco@dinadeco.go.cr, con la indicación de la fecha, lugar, hora de la asamblea, cantidad de afiliados inscritos en el padrón y justificación.

Las solicitudes de celebración de asamblea general presencial pueden ser planteadas y posteriormente convocadas por acuerdo de junta directiva, por la fiscalía o por el 10% de los afiliados. En los casos de las solicitudes que se realicen por medio del 10% de afiliados, se deberá adjuntar una nota por parte del equipo técnico regional donde se de fe que los firmantes son afiliados de la organización comunal.

Es importante destacar que, las asambleas constitutivas o de reorganización seguirán autorizándose únicamente en modalidad virtual, previa aplicación del respectivo procedimiento diseñado para esos efectos.

Las organizaciones a las que se les autorice realizar una asamblea presencial deberán observar las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud para prevenir la propagación de la Covid 19 e indicadas en este comunicado.



Disposiciones generales para asambleas presenciales

Para la realización de asambleas de las organizaciones de desarrollo, la agrupación deberá observar las siguientes disposiciones:

- El uso obligatorio de la mascarilla en forma correcta, durante el desarrollo de toda la actividad.
- No podrán extenderse por un periodo máximo de 2 horas.
- Contar con un espacio que permita cumplir con el distanciamiento mínimo entre los asistentes de 1,8 metros.
- Registrar el control de asistencia que garantice cumplir con el aforo máximo para actividades empresariales (50%, de capacidad del recinto donde se desarrolle la actividad).
- En caso de que una persona presente algún síntoma en la actividad se debe suspender la misma y llamar al número 1322.
- **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe participen de estas sesiones.
- Garantizar únicamente el ingreso de los asociados o asambleístas a las actividades, garantizando el desarrollo de esta, con el aforo mínimo establecido.
- En las filas de ingreso se debe guardar la distancia de 1.8 metros por persona.
- Colocar en espacios visibles los protocolos lavado de manos, de tos y estornudo y otras formas de saludar.
- Contar con un lavamanos y jabón antes de ingresar al espacio determinado para la realización de la asamblea. Sin excepción todos los participantes deben realizar este protocolo de higiene y desinfección.
- Equipar todos los accesos habilitados del recinto con alcohol en gel con una composición de al menos entre 60° o 70° de alcohol y toallas de papel desechable para el secado de manos.
- La persona que recibe a los asistentes a la asamblea realiza el registro, debe utilizar equipo de protección personal (mascarilla obligatoria) y cada persona muestre su cédula sin tener contacto con la persona que registra la asistencia.
- Cada asistente deberá llevar un lapicero de uso personal para la firma del registro de asistencia y uso general durante la realización de la asamblea.
- Se prohíbe la ingesta de alimentos en la actividad.



- Las disposiciones expuestas deben ser enviadas y divulgadas con anticipación a los asistentes a la actividad como requisito previo.

Disposiciones para asambleas virtuales

Para la realización de asambleas virtuales las organizaciones de desarrollo deberán cumplir con los requisitos definidos por la Procuraduría General de la República mediante el criterio C-241-2013 del 4 de noviembre del 2013, específicamente los principios que se detallan a continuación:

- Simultaneidad: todos los integrantes de la asamblea deben coincidir en el mismo momento en la sesión y pueden participar respetando el uso de la palabra.
- Deliberación: todos los integrantes tienen la posibilidad de interactuar, escuchar y generar una discusión y la colegialidad que significa una deliberación conjunta de todos los integrantes para tomar las decisiones mediante acto de votación de cada acuerdo.
- Ejecutar las sesiones virtuales por medio de videoconferencia, ya que este medio permite la transmisión inmediata y simultánea de audio, video y datos.
- La sesión virtual debe programarse en horas ordinarias a fin de que coincidan con las declaraciones juradas de jornada y horario institucional.
- La convocatoria a la sesión puede realizarse vía WhatsApp, correo electrónico, indicando la condición de virtualidad, hora, fecha, el medio tecnológico que se va a emplear, con indicación del mecanismo que se va a utilizar para la conexión y otras condiciones necesarias para su ejecución.
- Según el artículo N° 56 de la Ley General de la Administración Pública, es obligatorio levantar un acta de cada sesión, que deberá contener el nombre de los asistentes, lugar y hora, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos (requisitos ordinarios de toda acta) y además, deberá referirse a la alerta sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, la tecnología que se empleó y la afirmación de que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación antes mencionados, la compatibilidad de la tecnología y la participación real de cada uno, así como el lugar en que se encuentra cada uno de los participantes.



- Es necesaria la grabación de la videoconferencia, el sistema utilizado debe permitir la simultaneidad; es decir, contar los votos y dejar la constancia en la sesión grabada, para luego indicarlo en el acta.
- En una sesión virtual lo que se está modificando es el mecanismo de ejecución, en vez de ser presencial es virtual; por ende, todos los requisitos de quórum estructural, quórum funcional y cantidad de votos para la toma de decisiones se mantienen con normalidad.

CP-UIC-023-2021 VVB
15 de julio de 2021